



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, veintiseis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radiación: 25-320-31-89-001-2022-00293
Demandante: CARLOS ANDRES HERRERA REYES
Demandados: SEVICOL LTDA y Otros.

Analizada la demanda y sus anexos conforme al artículo 28 y s.s. del Código de Procedimiento Laboral, se observa que no reúne los requisitos legales, por tal razón deberán hacerse las siguientes correcciones:

1. Indicar sobre cada uno de los hechos por los cuales están siendo llamados a testificar los testigos de manera individual.
2. Separar adecuadamente las pretensiones declarativas de las condenatorias, conforme a la finalidad buscada por cada una de las presentadas en el texto de la demanda. De igual manera deberá presentar las pretensiones económicas condenatorias discriminadas año por año.
3. Conforme a lo dispuesto dentro de la Ley 2213 de 2022, indique de manera clara y precisa la forma en la cual consiguió el correo electrónico donde deberá ser notificada la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda al apoderado actor, para que en el término de cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 28 del C.P.L. subsane las deficiencias señaladas, so pena de que le sea rechazada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e2dbfe39acad5b69587121a494ac3b94e85701e523a3148f6ab79089274bf1**

Documento generado en 26/01/2023 05:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EXPROPIACION
Radicación: 25-320-31-89-001-2022-00091-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado: MARIA EDITH BADILLO CAÑAS y Otros.

Como la entidad demandante consignó la suma de dinero que por concepto de indexación ordenada fue en la sentencia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega definitiva del inmueble objeto de expropiación, se procede a señalar el día tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1998a84f8eca0188e7328fd1e0cbfc8651555c245813703da9e41735528d8f4**

Documento generado en 26/01/2023 05:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EXPROPIACION
Radicación: 25-320-31-89-001-2020-00201-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado: JOSE RAMIRO GONZALEZ MALDONADO y Otros.

Se niega la anterior aclaración se la sentencia impetrada por la demandada AIRA RUTH OYOLA VERA, toda vez que esta fue presentada fuera del término legal y lo allí solicitado quedó debidamente estipulado en la sentencia.

Como la entidad demandante consignó la suma de dinero a que fue condenada por concepto de indexación ordenada en la sentencia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega definitiva del inmueble objeto de expropiación, se procede a señalar el día tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.).

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c93c8d45085ef3e1c323390c0b876d48fe7417dc7e7bbd66149d274a916c372**

Documento generado en 26/01/2023 05:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EXPROPIACION
Radicación: 25-320-31-89-001-2019-00039-01
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado: HERDERODE JSOE MAHEHCA HERNANDEZ y Otro.

Como la demandante consignó la diferencia de la suma de dinero a que fue condenada en segunda instancia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega definitiva del inmueble objeto de expropiación, se procede a señalar el día tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109325c1e1041ef3c8f6f668998a4a7d86793263d80b425dfeff5d39fa9202c**

Documento generado en 26/01/2023 05:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>